

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG –**  
Dirección Ejecutiva

EXPEDIENTE: 2016-070

ASUNTO: Traslado informe pericial Tipiel S.A.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el radicado E-2021-011997, Transoccidente S.A. E.S.P. presentó un recurso de reposición en contra de la Resolución CREG 101 de 2021, con la siguiente pretensión.

*“Se revoque el Artículo 2 de la Resolución 101, y dentro de la valoración se adicione los valores asociados a las características y activos, que actualmente se encuentran en operación, y que sirven a la prestación del servicio, según se demuestre dentro del trámite del recurso y que se resumen de la siguiente manera:*

TOTAL OBRAS ADICIONALES Y MAYOR VALOR DIFICULTAD CONSTRUCTIVA		
DESCRIPCIÓN	COP	USD
a Mayor Valor Dificultad Constructiva	\$4.242.185.650	\$1.294.478
b Válvulas de Seccionamiento (con Cajas)	\$1.189.442.167	\$362.951
c Perforación en Caliente y Obturación	\$4.425.232.018	\$1.350.334
<b>DIFICULTAD CONSTRUCTIVA</b>	<b>\$9.856.859.835</b>	<b>\$3.007.763</b>
d Trampas de Lanzamiento y Recibo	\$319.657.798	\$97.542
e Obras Especiales PHD	\$4.451.022.837	\$1.358.203
OTROS ASPECTOS	\$4.770.680.635	\$1.455.745
f <b>TOTAL VALOR RECONOCIDO</b>	<b>\$14.627.540.470</b>	<b>\$4.463.508</b>

Mediante la Resolución CREG 233 de 2021, la CREG decretó la práctica de una prueba pericial y designó al perito Tipiel S.A. dentro del trámite de la actuación administrativa 2016-070, para resolver el recurso de reposición interpuesto por Transoccidente S.A. E.S.P. en contra de la Resolución CREG 101 de 2021.

Mediante el radicado E-2022-005291 de fecha 12 de mayo de 2022, Tipiel S.A. radicó en las oficinas de la CREG el informe pericial.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Transoccidente S.A. E.S.P.

2 / 2

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Remitir a la empresa Transoccidente S.A. E.S.P. el informe pericial realizado por el perito Tipiel S.A. en el marco de la actuación administrativa 2016-070.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Fijar a las 8:00 a.m. del 26 de mayo de 2022 para la celebración de la audiencia de contradicción del informe pericial, la cual tendrá lugar por medios no presenciales.

En consecuencia, la audiencia que se fija mediante el presente auto se realizará haciendo uso de la plataforma dispuesta por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, Microsoft Teams, para lo cual, con antelación a la fecha y horas fijadas, se remitirá un correo electrónico a la empresa Transoccidente S.A. E.S.P. y a la empresa Tipiel S.A., en calidad de perito, en el que se incluirá el acceso a la citada aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa Transoccidente S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN  
Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

13/05/2022 10:00:50

No. RADICACION I-2022-006003

No. FOLIOS ANEXOS

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación